

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (FF-SEMARNAT-048)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Omar Agustín Camarena González', written over a horizontal line.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 243/2017, en la sesión celebrada el 07 de junio de 2017.

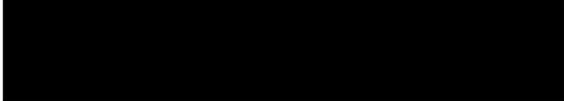


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0053/17
BITÁCORA: 18/C9-0350/11/16
Tepic, Nayarit, 06 de Enero de 2017

COMUNIDAD INDIGENA IXTLAN DEL RIO PROPIETARIA DEL PREDIO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 138.00.01/4307/16 de fecha 28 de Noviembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. 15/2016 de fecha 24 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CEF/010/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.I. de Ixtlán	Ixtlan del Rio	Nayarit	Eliseo Guzmán Tovar

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Cerro de las Vigas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	573231	2313586
2	573475	2311734
3	576321	2313507
4	576595	2313928
5	576533	2314250
6	576623	2314507
7	576426	2315893
8	574838	2312943

Nombre del predio: Cerro Alto

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	561476	2316286





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0053/17
BITÁCORA: 18/C9-0350/11/16
Tepic, Nayarit, 06 de Enero de 2017

2	561467	2310700
3	561895	2310264
4	562209	2311460
5	562036	2311695
6	563028	2312344
7	563070	2313680
8	564853	2313889
9	566480	2313703
10	567317	2315186
11	566424	2315179
12	567641	2318526
13	565208	2318236
14	565385	2317920
15	566149	2317781
16	565968	2315534
17	565118	2315733
18	564465	2314151
19	563756	2314342
20	563381	2315169
21	563721	2315755
22	562116	2316208
23	562059	2316341
24	561814	2316141

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
C.I. de Ixtlán	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	08/01/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.I. de Ixtlán	2366.89	2366.89	1807.8

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
C.I. de Ixtlán	1807.7 (mil ochocientos siete punto siete)	11258.07 (once mil doscientos cincuenta y ocho punto siete)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0053/17
BITÁCORA: 18/C9-0350/11/16
Tepic, Nayarit, 06 de Enero de 2017

Nombre del predio: C.I. de Ixtlán

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/01/17 - 31/12/17	Quercus sp.	221	1230.51	Metros cúbicos v.t.a.
2	09/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	197.4	1077.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	09/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	198.5	1428.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	09/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	203.3	1327.83	Metros cúbicos v.t.a.
5	09/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	181.5	1168.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	09/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	135.3	1093.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	09/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	118	995.22	Metros cúbicos v.t.a.
8	09/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	173.1	1026.05	Metros cúbicos v.t.a.
9	09/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	223.7	1283.58	Metros cúbicos v.t.a.
10	09/01/26 - 31/12/26	Quercus sp.	155.9	627.17	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN RANGEL GUZMAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 5, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JR 5-3

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
C.I. de Ixtlán	P-18-006-IXT-002/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0053/17
BITÁCORA: 18/C9-0350/11/16
Tepic, Nayarit, 06 de Enero de 2017

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, hasta completar una superficie de 452.0 ha, que equivale al 25% de la superficie propuesta para aprovecharse; con especies de: Pinus douglasiana, Pinus devoniana y Pinus oocarpa, a dicha superficie deberá darle mantenimiento durante la vigencia del programa de Manejo. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR. Con esta actividad queda solventada la observación No. 2 del Consejo Estatal Forestal.
13. CONDICIONANTE ADICIONAL 4. Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las practicas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.
14. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. Las especies por aprovecharse son: Quercus magnifolia, Quercus resinosa, Quercus rugosa y Quercus sp.
15. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento. Con esto queda solventada la observación No. 1 del Consejo Estatal Forestal.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/0053/17
BITÁCORA: 18/C9-0350/11/16
Tepic, Nayarit, 06 de Enero de 2017

aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

- C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
- C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente
- Ing. Pedro Tello García.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Presente
- Prof. Fernando Arcadia Aldama.- Director General de la COFONAY.- Presente
- Ing. Juan Rangel Guzmán.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente
- Minutario
- Expediente

RRM/LEAG/PMR/mees



